



**INFORME DE SEGUIMIENTO  
AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL  
PERIODO DE ABRIL DE 2024 A JUNIO 2025  
JUNIO 2025**

## 1. CONTENIDO

1.	CONTENIDO .....	2
1.	OBJETIVO .....	5
2.	ALCANCE .....	6
3.	CRITERIOS NORMATIVOS.....	6
4.	METODOLOGÍA.....	8
5.	RESULTADOS .....	9
5.1.	Integración del comité de conciliación y defensa judicial (artículo 2.2.4.3.1.2.3 decreto 1069 de 2015): Modificado por el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.3. Integración .....	9
5.2.	Designación de la Secretaría Técnica para el comité de conciliación y defensa judicial para la vigencia 2025: .....	15
5.3.	Plan de acción anual del comité de conciliación y defensa judicial: .....	16
5.4.	Seguimiento a las decisiones adoptadas por el comité de conciliación sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación: .....	20
5.5.	Sesiones (artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015):.....	24
5.6.	Indicadores de gestión adoptados desde el comité de conciliación para el desarrollo de los procesos y ciclo de defensa jurídica:.....	27
5.7.	Políticas de prevención del daño antijurídico y de la defensa de los intereses de la entidad:.....	32
5.8.	Mecanismos de arreglo directo: .....	35

5.9. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente: .....	36
5.10. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición: .....	38
5.11. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición: .....	41
6. CONCLUSIONES.....	41
7. RECOMENDACIONES GENERALES .....	42

### **TABLA DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1 Búsqueda de Resolución 326 de 2024.....	13
Ilustración 2 Publicación Resolución 326 de 2024 IDPAC.....	14
Ilustración 3 Publicación de Plan de Accion Institucional 2025 .....	19
Ilustración 4 Fichas Conciliatorias.....	22
Ilustración 5 Conciliaciones Radicadas.....	23
Ilustración 6 Relación Actas Comité de Conciliación y Defensa Judicial – De la Vigencia Abril 2024 a Junio 2025 .....	26
Ilustración 7 Variables de Gestión .....	29
Ilustración 8 Variables de Estadísticas.....	30
Ilustración 9 Variables de Estadísticas.....	34
Ilustración 10 Análisis de Procesos en Contra 2025.....	37

**INFORME DE SEGUIMIENTO  
AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**



IDPAC



Ilustración 11 Procesos de mayor cuantía en contra 2025 .....	37
Ilustración 12 Relación- Evolución historica procesos en contra 2025 .....	38
Ilustración 13 Exito procesal cuantitativo y cualitativo .....	39
Ilustración 14 Consulta de fichas de Llamamiento en garantía .....	40

## **INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL 2024 Y 2025**

En el marco de los roles estipulados por el Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) presenta informe, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

Es esencial subrayar que un Sistema de Control Interno sólido no solo resguarda los recursos y los intereses de la entidad, sino que también garantiza que cada acción y decisión se ajuste a los principios de legalidad, eficiencia y eficacia, reafirmando así el compromiso de transparencia y responsabilidad, el cual se deberá mantener mediante un trabajo continuo con rigor y dedicación, buscando constantemente la excelencia en la gestión para contribuir de manera significativa al bienestar y desarrollo de la ciudadanía.

### **1. OBJETIVO**

Evaluar el sistema de Control Interno y el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para verificar el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), frente a, las responsabilidades a cargo, al desarrollo de las actividades necesarias para dar

Página 5 de 43

cumplimiento a las funciones, incluidas la formulación y ejecución de Políticas prevención del daño antijurídico y la defensa judicial.

## **2. ALCANCE**

El informe se realizará en el mes de mayo de 2025 y se examinará la verificación del cumplimiento de legalidad, eficiencia y eficacia sobre el funcionamiento, operatividad y responsabilidad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, el cual incluirá revisión normativa y documental, actividades desarrolladas y procesos implementados para la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial de la entidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de Mayo de 2024 y el 30 de Mayo de 2025.

## **3. CRITERIOS NORMATIVOS**

- ✓ Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 del 26 de mayo de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.
- ✓ Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.

- ✓ Decreto 479 de 2024 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”*.
- ✓ Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”*.
- ✓ Resolución 485 de 2023 *“Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*.
- ✓ Resolución 104 de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los sistemas de información jurídica”*.
- ✓ Resolución 326 de 2024 de Agosto 12 de 2024 *“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”*
- ✓ Acuerdo 001 de 2019 *“Por el cual se adopta la Matriz de la Política Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC”*.

- ✓ Circular 016 de 2019 Secretaría Jurídica Distrital, “*Banco virtual de políticas de prevención del daño antijurídico, conciliación, defensa jurídica y casos de éxitos en MASC de las entidades órganos y organismos Distritales*”.
- ✓ Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- ✓ Directiva presidencial 5 del 22 de mayo de 2009.

**Demás circulares y guías de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.**

## **4. METODOLOGÍA**

Se analizó el trabajo realizado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, como precursor en la formulación y ejecución de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad. El análisis tuvo como objetivo verificar que el Comité cumpla con las obligaciones y funciones asignadas por la normativa vigente, específicamente lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1 y subsiguientes, de la subsección 2 del capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016.

Se solicitó por correo electrónico a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el suministro de la información relacionada con el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, por parte de la Oficina de Control Interno.

Se revisó la información que remitió la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, los aplicativos SIPROJWEB y SIG-Participo, la cual, le permitió a la Oficina de Control Interno examinar el cumplimiento normativo y de funciones por parte del Comité.

Se verificó por parte de la Oficina de Control Interno las actividades desarrolladas por el Comité de Conciliación que den cumplimiento a las funciones estipuladas en la ley.

Se procedió a documentar en informe donde se consigne en que aspectos el Comité cumple o no con la normativa, y si fuere el caso, proporcionar recomendaciones para mejorar aquellos aspectos que lo requieran.

## **5. RESULTADOS**

### **5.1. Integración del comité de conciliación y defensa judicial (artículo 2.2.4.3.1.2.3 decreto 1069 de 2015): Modificado por el Decreto**

## **1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.3. Integración**

La Integración del comité de conciliación y defensa judicial establece mediante Resolución 112 del 10 de abril de 2023, se estableció: *“El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC-, modificada por la Resolución **326 de 2024 de Agosto 12 de 2024** "Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal" Artículo 4. Integrantes e invitados/as permanentes u ocasionales, del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC-, estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:*

- 1. El (la) Director (a) General, o su delegado quien lo presidirá.*
- 2. El (la) Secretario (a) General.*
- 3. El (la) Jefe de la Oficina Jurídica.*
- 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de la entidad.*

*Parágrafo 1. Concurrirán solo con derecho a voz:*

1. El (la) Jefe (a) de la Oficina de Control Interno del IDPAC, quien participará en calidad de observador en las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
2. El (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité.
3. El apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso para elaborar y presentar la ficha técnica.

*Parágrafo 2. La participación de los miembros es indelegable, salvo la excepción prevista en el numeral 1 del presente artículo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 118 de la Ley 2220 de 2022.*

*Parágrafo 3. Serán invitados ocasionales los funcionarios, contratistas o cualquier tercero que por tener relación con el asunto a tratar se citen a la respectiva sesión, por intermedio de el (la) Secretario (a) Técnico (a). Adicionalmente, de considerarse conveniente por alguno (s) de los miembros permanentes del Comité, se podrá invitar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, o la dependencia que haga sus veces, para que participe con voz en sus sesiones, con el propósito de contar con su asesoría y apoyo en materia de prevención del daño antijurídico y acciones o políticas de defensa judicial.*

La documentación allegada a través de comunicación vía correo electrónico del jueves 5 de junio de 2025 de la secretaria del comité de conciliación, evidenció que, el quorum y participación de los lineamientos establecidos en los roles de los integrantes del comité en la **Resolución 326 de 2024 de Agosto 12 de 2024 art.4**, se cumple a cabalidad en cada una de las sesiones que están estipuladas en las Actas de abril 2024 a mayo 2025.

Por otra parte, de la documentación allegada a través de comunicación vía correo electrónico del Jueves 5 de Junio de 2025, se evidenció que en ACTA N° 015/2024 (AGOSTO 01) se ha llevado a cabo la APROBACIÓN REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN que es la nueva la Resolución **326 de 2024 de Agosto 12 de 2024**, y se remitió a la Dirección Distrital de Gestión Judicial dicha resolución por medio de la cual se modificó y adicionó la Resolución 296 del 16 de octubre de 2020, que adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC.

La OCI consultó la plataforma SIPROJWEB respecto a la Resolución **326 de 2024 de Agosto 12 de 2024** el IDPAC, y se evidenció que la misma fue comunicada la Secretaría Jurídica Distrital once (11) días después de su expedición; lo cual permite concluir que al momento de la verificación se ha dado cumplimiento a que *"se deberán revisar y ajustar los reglamentos internos de los Comités de Conciliación para asegurar que se cumpla a cabalidad con los propósitos de este decreto"* del comité de conciliación cumplan y armonicen los lineamientos establecidos en el Artículo 210. Armonización Normativa **Decreto Distrital 479 de 2024 y Artículo 231**. Funciones de los Secretarios Técnicos, numerales 4. *"Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJWEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital"*, 5. *"Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o*

# INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL



IDPAC



entidad" y 6 "Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité:(. )"; quien derogó al Decreto 073 de 2023 como se evidencia

## Ilustración 1 Búsqueda de Resolución 326 de 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL BOGOTÁ

RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.  
Compilación de Normatividad, Doctrina y Jurisprudencia

Inicio Consulta Temática Consulta Avanzada Consulta Orgánica Estatutos de Bogotá Planes de Desarrollo Códigos y Estatutos Relatoria

### BÚSQUEDA AVANZADA

Especifique los Parámetros para que la Búsqueda sea más exacta. Puede dejar en Blanco los datos que no conozca.

Tipo de documento: Resolución | Número del documento: 326 | Año inicial: 2024 | Año final: 2024

Entidad Principal: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

Entidad 1: | Entidad 2: |

Fecha de expedición: 12/08/2024 (dd/mm/aaaa)

Palabras a Buscar: |  Buscar frase completa

Resultados de la Búsqueda Avanzada: 1 documento encontrado: Resolución 326 de 2024 Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

Fuente: OCI Regimen Legal Vigencia 2025

## Ilustración 2 Publicación Resolución 326 de 2024 IDPAC



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL



### RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

#### Resolución 326 de 2024 Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

Fecha de Expedición: 12/08/2024	Fecha de Entrada en Vigencia: 12/08/2024	Medio de Publicación: Registro Distrital No. 8102 del 23 de agosto de 2024.	Temas
La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.			

RESOLUCIÓN 326 DE 2024

Fuente: OCI Regimen Legal Vigencia 2025

Se debe resaltar que posteriormente y debido a que el Decreto 073 de 2023 fue derogado por el artículo **357 del Decreto distrital 479 de 2024 del 27 de Diciembre** y el Decreto 556 de 2021 también fue derogado por el mismo **Decreto distrital 479 de 2024**, se desarrolló en el Acta ACTA N° 009/2025 (MAYO 29) Revisar el reglamento vigente y determinar la necesidad o no de su actualización y o modificación, donde el comité decidió :*" Una vez efectuado el llamado a lista, es aprobado de forma unánime por parte de los miembros del comité de conciliación, que acuerdo a las normas derogadas por el Decreto 479 de 2024, se recomienda modificar la referenciación nominal al nuevo decreto. Razón por la cual el presente reglamento quedará adoptado a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 326 de 2024 y las disposiciones que le sean contrarias."*

Página 14 de 43

Con todo lo anteriormente expuesto la OCI determina que el comité da cumplimiento de la ley en lo referente a este artículo.

## **5.2. Designación de la Secretaría Técnica para el comité de conciliación y defensa judicial para la vigencia 2025:**

Con el material aportado por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se procedió a verificar en qué términos, procedió el Comité con la designación de la Secretaría Técnica para la vigencia 2025.

La OCI verificó el ACTA N° 008/2025 (MAYO 08) de la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y se evidenció que en dicha sesión se tomó la decisión de Ratificación designación de la secretaria técnica del comité de conciliación y se decidió dejar la Secretaría Técnica del Comité en cabeza de la Dra. Elsy Yanive Alba Vargas, así : *Se pone a consideración la ratificación como secretaria técnica del comité de conciliación en cumplimiento de la función No. 9 establecida en el Artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto No. 1069 de 2015, para lo cual se realiza el correspondiente llamado a lista y por unanimidad los miembros del comité, deciden ratificar la designación de la profesional Elsy Yanive Alba Vargas, abogada de la*

*Oficina jurídica, para que continúe ejerciendo su labor como secretaria técnica, en razón a que consideran que hasta la fecha ha venido ejerciendo sus funciones.”.*

De este modo se evidencia que el comité cumple con la función de designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, conforme lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del del Decreto No. 1069 de 2015.

### **5.3. Plan de acción anual del comité de conciliación y defensa judicial:**

Una de las competencias del Comité es aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, conforme a lo estipulado por el numeral 1 del Artículo 215. del decreto 479 de 2024 **"Competencias de los Comités de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá.** En concordancia con lo preceptuado en el Artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y normatividad relacionada, los Comités de Conciliación Distritales, tendrán a su cargo las siguientes actividades:

**1. Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."**

Los lineamientos a que hace referencia el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado son:

*“(…) 2. Formular el plan: Para ello, la Secretaría Técnica deberá presentar al Comité de Conciliación un documento que desarrolle como mínimo los siguientes contenidos:*

*a. La justificación del plan que se propone, presentada en un capítulo introductorio que, con fundamento en los insumos acopiados, de cuenta del balance sobre el cumplimiento de las funciones del Comité y evidencie los principales riesgos identificados en la gestión de los asuntos que le competen.*

*b. Las actividades que se deben ejecutar durante el año fiscal para dar cumplimiento a cada una de las funciones a cargo del Comité. Respecto de cada una de las actividades identificadas como necesarias, se deben desarrollar por lo menos los siguientes aspectos:*

- *Descripción cualitativa y cuantitativa de la actividad.*
- *Fechas específicas para su realización.*
- *Identificación de la persona o personas a cargo de la actividad.*

*3. Adoptar el plan de acción: Para ello la Secretaría Técnica presentará el plan propuesto para consideración y aprobación del Comité de Conciliación; ajustará el plan de acción de acuerdo a las sugerencias que se hayan propuesto por los miembros del Comité de Conciliación. (…)*”.

Página 17 de 43

La OCI revisó la documentación aportada por la secretaría Técnica del Comité, y se encontró el ACTA N° 003/2025 (FEBRERO 13) de la sesión del 13 de febrero de 2025 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, donde se evidencia que en el desarrollo de la misma, se realizó " Presentación y aprobación del plan de acción anual del Comité de Conciliación ." por parte de la Secretaría Técnica del Comité, donde se decidió: *"Se deja constancia que una vez realizado el llamado a lista y contando con quorum, es aprobado de forma unánime por parte de los miembros del Comité el Plan Anual del Comité de Conciliación, con la recomendación expuesta por la doctora Claudia de incorporar o no el tema en el plan anual de comité una vez se realice la revisión de verificar si es necesario incluirlo en el Plan la labor que le corresponde a los miembros del Comité de Conciliación de elaborar y aprobar el Plan Anual para la Recuperación del Espacio Público, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 556 de 2021."*

Verificado ACTA N° 004/2025 (FEBRERO 27) se evidencia que se llevó a cabo la *"Presentación para aprobación de los miembros del comité de conciliación del formulario y reporte del Plan Anual de Acción vigencia 2025."* donde se decidió :*" Una vez efectuado el llamado a lista, es aprobado de forma unánime la inclusión en el Plan Anual del Comité de Conciliación la actividad de formular y aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público, como una actividad tanto para la Oficina Jurídica la de formular el plan y ara los miembros del comité de conciliación la de aprobar el plan."*

# INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL



IDPAC



La OCI verificó en el sede electronica de la entidad en el link <https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-e-informes/plan-de-accion-institucional-vigencia-2025> el Plan de acción del comité aprobado para la vigencia 2025 , con fecha de publicación Vie, 31/01/2025 - 12:00, se evidencio que este cumple con los lineamientos dispuestos en los criterios normativos, así como también se evidenció que la aprobación del mismo, se dio dentro del primer trimestre del año 2025, y acatando las recomendaciones propuestas por los miembros del comité.

## Ilustración 3 Publicación de Plan de Accion Institucional 2025

The screenshot shows the website interface for 'participacionbogota.gov.co'. The header includes the GOV.CO logo and navigation links for IDPAC and BOGOTÁ. A search bar is present with the text 'Buscar en la sede electrónica.' and a search icon. The main navigation menu includes: Inicio, Transparencia y acceso a la información, Atención y servicios a la ciudadanía, Participa, Somos IDPAC, Noticias, and Iniciativas. The breadcrumb trail reads: Inicio > Transparencia y Acceso A La Información Pública > Planeacion Presupuesto E Informes > Plan de Acción Institucional vigencia 2025 >. The main content area features a large red-bordered box with the title 'Plan de Acción Institucional vigencia 2025'. Below this is a table with two columns: 'Adjunto' and 'Tamaño'. The table contains one row: 'plan-de-accion-institucional-vigencia2025.xlsx (108.44 KB)' with a size of '108.44 KB'. Below the table, the publication date is listed as 'Fecha de publicacion: Vie, 31/01/2025 - 12:00'.

Fuente: OCI

Página 19 de 43

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

Por lo tanto la OCI establece el cumplimiento legal.

#### **5.4. Seguimiento a las decisiones adoptadas por el comité de conciliación sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación:**

En el numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del decreto 1069 de 2015 se dicta al Comité de Conciliación la función de determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación; en el mismo decreto, en el artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 2, le asigna a la Secretaría Técnica del comité la función de Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por este.

En la información remitida por la Secretaría Técnica del Comité, se aprecia que, en el corrido del año 2024 sólo se presentó una solicitud de conciliación judicial, la cual fue analizada en ACTA N° 009/2024 (MAYO 09) la sesión del 9 de mayo de 2024 por los

Página **20** de **43**

miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y se llegó a la decisión:

*“Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Oficina Jurídica recomienda no presentar fórmula conciliatoria dado que: La parte demandante no acreditó la existencia de elementos configurativos de una relación laboral. La parte demandante no probó la existencia de una vinculación contractual o legal con el IDPAC. En el improbable caso de que el despacho judicial determine que existen pruebas suficientes para establecer una relación laboral entre la señora María del Carmen Caro Gutiérrez y las demás entidades demandadas, el IDPAC no podrá ser condenado solidariamente al pago de las prestaciones sociales que pretende la demandante. En el improbable caso de que el despacho judicial determine que existen pruebas suficientes para establecer la configuración de una relación laboral, se aplicará el fenómeno de la prescripción con respecto a la exigibilidad del pago de prestaciones sociales. Con base en lo expuesto se procede a realizar el llamado a lista y por unanimidad los miembros del comité decidieron de forma unánime no proponer fórmula conciliatoria con base en la propuesta emitida por la oficina jurídica antes enunciada.”*

Para las sesiones del Comité el resto de vigencia de 2024 y 2025 no se evidencia que se haya comentado sobre más solicitudes o fichas de conciliación y su procedencia o improcedencia.

La Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, verificó en el Sistema de Información de Procesos Judiciales -Siprojweb el

Página **21** de **43**

**INFORME DE SEGUIMIENTO  
AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**



IDPAC



estado actual de los procesos de fichas conciliatorias de la entidad y se encontró tres procesos todos con estados TERMINADOS como se muestra a continuación:

**Ilustración 4 Fichas Conciliatorias**

**Consulta de Fichas de Conciliación**

**Entidad:** INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

**Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:**

**Demandante (Nombre o Cedula):**

**Fechas:** Desde:  Hasta:

**Fichas de Conciliación encontradas**

	<b>Id Ficha</b>	<b>Nro. Ficha</b>	<b>Estado</b>	<b>Nro de proceso</b>	<b>Entidad</b>		<b>Responsable de la Ficha</b>	<b>Fecha de Comité</b>	<b>Fecha de Registro</b>
1.	193905	46	Terminado	2024-00159	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	Ver Ficha	HUMBERTO CARLOS IZQUIERDO SAAVEDRA	2025-03-13	2025-03-20
2.	187565	45	Terminado	2022-00418	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	Ver Ficha	HUMBERTO CARLOS IZQUIERDO SAAVEDRA	2024-07-04	2025-01-15
3.	165124	2	Terminado	2021-00155	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	Ver Ficha	JOSE GABRIEL CALDERON GARCIA	2024-05-09	2024-05-08

Fuente: OCI siprojweb.

De igual manera el 06 de Junio de 2025 se corroboró bajo la revisión de la información cargada en el pagina de Sigparticipo NO existen conciliaciones Radicadas en la entidad:

# INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL



IDPAC



## Ilustración 5 Conciliaciones Radicadas

Valor: Sin agrupar  
Fecha de Consulta: 06/Jun/2025 18:21

Fecha	Meta	Valor	Estado	Cumplimiento	Tendencia
Dic 31/Dic/2024 23:59		0 Número			↓

Resultados	Análisis	Información de la variable	Metas asignadas	Histórico de Cambios
<p>○ Del responsable de analizar   ● Comentarios</p> <p>El 05/Mar/2025 10:11 Elsy Yanive EA. Alba Vargas comentó sobre el valor 0.0 del 31/Dic/2024 23:59 ^</p> <p><b>E</b> En el mes de diciembre de 2024, no se presentaron solicitudes de conciliación judicial o extrajudicial, con el fin de ponerlas en conocimiento de los miembros del comité de conciliación.</p> <p>El 04/Jul/2024 15:58 Elsy Yanive EA. Alba Vargas comentó sobre el valor 1.0 del 30/Jun/2024 23:59 ^</p> <p><b>E</b> No se presentaron solicitudes de conciliaciones radicadas en el mes de junio de 2024.</p> <p>El 12/Ene/2024 15:53 Elsy Yanive EA. Alba Vargas comentó sobre el valor 0.0 del 31/Dic/2023 23:59 ^</p> <p><b>E</b> Durante el mes de diciembre de 2023, no se radicaron solicitudes de conciliación judicial o extrajudicial.</p> <p>El 04/Jul/2023 05:57 Elsy Yanive EA. Alba Vargas comentó sobre el valor del 30/Jun/2023 23:59 ^</p> <p><b>E</b> En el mes de junio de 2023 no se radicaron solicitudes de conciliación judicial ni extrajudicial.</p> <p style="text-align: center;"><b>Guardar</b></p>				

Fuente: OCl sigparticipo.

Al igual se evidencia en el diagnostico producto de la mesa de trabajo ACTA MESA DE TRABAJO CIRCULAR 006 DE 2025, que la entidad no cuenta con conciliaciones pendientes o en tramite y se consulto de igual en la plataforma SIGPARTICIPO y se evidenció que el comite no cuenta con conciliaciones y asi mismo se deja estipulado en la ultima ACTA N° 009/2025 de sesion de 29 de mayo "Teniendo en cuenta la poca litigiosidad de la Entidad y al no existir solicitudes de conciliación judicial o extrajudicial,

Página 23 de 43

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
www.participacionbogota.gov.co  
Código Postal: 110311




  
 /ParticipacionBogota   @BogotaParticipa  
 www.participacionbogota.gov.co

*llamamientos en garantía, acciones de repetición y/o casos judiciales para poner en consideración del Comité, se propone la siguiente agenda:1(...)"*

De esta manera se puede concluir que el Comité de Conciliación determina la procedencia o improcedencia de la conciliación, de acuerdo con las condiciones de cada caso, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del del Decreto No. 1069 de 2015.

### **5.5. Sesiones (artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015):**

La norma estipula que el comité de conciliación debe seguir el siguiente lineamiento:  
**"Artículo 14. Sesiones.** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y en el artículo 119 de la Ley 2220 el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos (2) veces al mes, y cuando las circunstancias lo exija. Las sesiones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido o indicado en la citación respectiva.*

*El comité se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime conveniente su presidente (a), o al menos dos (2) de sus integrantes permanentes, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica.*

*Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, sin más citación que la que se efectúe dentro de la reunión."*

Citada la norma anterior se corroboró bajo la revisión de la información cargada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB, el diagnóstico producto de la mesa de trabajo ACTA MESA DE TRABAJO CIRCULAR 006 DE 2025 y lo descrito en los informes de gestión del Comité de Conciliación que:

De conformidad con el diagnóstico del "*instituto distrital de la participación y acción comunal Informe representación judicial y extrajudicial CORTE 25/02/2025*", en el ítem 6. ACTAS DE COMITE DE CONCILIACIÓN: "*Se evidencia que en vigencia 2024 y lo corrido de la presente anualidad, la entidad ha registrado mínimo dos actas mensuales de conformidad con lo establecido en el Decreto 479 de 2024, se recomienda que todas deben quedar en estado terminada transcurridos los 5 días siguiente a la ocurrencia del comité.*" , con ello fue posible constatar que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC efectivamente sesionó no menos de dos veces por cada uno de los meses de las respectivas vigencias, tal como lo establece el Decreto 1069 de 2015 y el artículo 14 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC.

Una vez revisadas las actas de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa

Judicial, se evidencia que el total de estas se encuentran debidamente suscritas por el

Página 25 de 43

**INFORME DE SEGUIMIENTO  
AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**



IDPAC



Presidente y la Secretaría Técnica del Comité, cargadas en el sistema de información Judicial Siprojweb dentro de los 5 días hábiles reglamentarios de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 39 de la resolución 104 de 2018 de la Secretaría jurídica Distrital y en estado terminadas, como se ilustra a continuación:

Ilustración 6 Relación Actas Comité de Conciliación y Defensa Judicial – De la Vigencia  
Abril 2024 a Junio 2025

Página **26** de **43**

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311



# INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC



Procesos | Comité Conciliación | Pago de Sentencias | Contingente Judicial | Contable | Jurisprudencia | Seguimiento Políticas | Informes | Mantenimiento

Usuario: GUERRERO CHAPARRO CLAUDIA PATRICIA

Entidad: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Salir

Su clave de ingreso es insegura. Haga clic AQUÍ para cambiarla

## Consulta de Comité de Conciliación

Entidad: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fecha: Desde: 2024-03-01 Hasta: 2025-05-31

[Búsqueda](#) [Menú](#)

**Comités encontrados**

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado	
1.	008/2025	138964	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-05-08	2025-05-09	Terminada
2.	007/2025	138820	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-04-30	2025-05-02	Terminada
3.		138727	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-04-11	2025-04-24	Terminada
4.	006/2025	137719	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-03-27	2025-03-31	Terminada
5.	005/2025	136979	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-03-13	2025-03-17	Terminada
6.	004/2025	135899	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-02-27	2025-02-28	Terminada
7.	003/2025	134939	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-02-13	2025-02-14	Terminada
8.	002/2025	134039	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-01-30	2025-02-03	Terminada
9.	001/2025	133059	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2025-01-17	2025-01-20	Terminada
10.	022/2024	131599	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-12-12	2024-12-18	Terminada
11.	021/2024	131102	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-12-05	2024-12-09	Terminada
12.	020/2024	130359	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-11-27	2024-11-29	Terminada
13.	019/2024	129679	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-11-14	2024-11-18	Terminada
14.	018/2024	129119	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-10-31	2024-11-06	Terminada
15.	017/2024	127679	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-10-10	2024-10-16	Terminada
16.	26-09-2024	127159	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-09-26	2024-10-07	Terminada
17.	10-09-24	126459	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-09-10	2024-09-25	Terminada
18.	016/2024	123979	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-08-22	2024-08-22	Terminada
19.	015/2024	122841	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-08-01	2024-08-05	Terminada
20.	014/2024	122339	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-07-25	2024-07-29	Terminada
21.	013/2024	120800	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-07-04	2024-07-05	Terminada
22.	012/2024	120379	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-06-27	2024-06-27	Terminada
23.	011/2024	119119	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-06-06	2024-06-07	Terminada
24.	010/2024	118599	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-05-29	2024-05-29	Terminada
25.	009/2024	117159	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-05-09	2024-05-09	Terminada
26.	008/2024	116879	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-04-30	2024-05-03	Terminada
27.	007/2023	115919	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-04-16	2024-04-19	Terminada
28.	006/2024	114579	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-03-21	2024-03-26	Terminada
29.	005/2024	113599	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2024-03-07	2024-03-10	Terminada
30.	13-07-2023	114839	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-07-13	2024-04-02	Terminada
31.	11-05-2023	114822	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-05-11	2024-04-02	Terminada
32.	27-04-2023	114820	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-04-27	2024-04-02	Terminada
33.	13-04-2023	114819	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	2023-04-13	2024-04-02	Terminada

Fuente: Plataforma Siprojweb – OCI

## 5.6. Indicadores de gestión adoptados desde el comité de

Página 27 de 43

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
www.participacionbogota.gov.co  
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co

## **conciliación para el desarrollo de los procesos y ciclo de defensa jurídica:**

El Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el numeral 4.4, establece que el Comité de Conciliación debe adoptar cuatro indicadores esenciales para la aprobación de su plan de acción anual, mismo que deberá incluir una evaluación de la efectividad de las conciliaciones, conforme a las directrices establecidas en la Directiva Presidencial 5 de 2009, los cuales son:

1. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la entidad.
2. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución porcentual de condenas contra la entidad.
3. La efectividad de las decisiones del Comité de Conciliación traducidas en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente.
4. El ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobados por la jurisdicción.

# INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL



IDPAC



Teniendo en cuenta la información remitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, la Oficina de Control Interno el día 6 de Junio de 2025 efectuó verificación sobre los indicadores de gestión para el Comité de Conciliación en el aplicativo SIG-PARTICIPO, en donde se evidenció que el indicador de gestión y estadística adoptado por el IDPAC para el Comité corresponde a “No. Conciliaciones atendidas dentro de los términos de ley, No. de conciliaciones atendidas, Conciliaciones Radicadas, Meta de conciliaciones atendidas” por medio del cual se realiza el seguimiento a las conciliaciones de la Entidad, lo cual permite concluir que al momento de la verificación se da cumplimiento parcial a lo definido en el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como se muestra a continuación:

Ilustración 7 Variables de Gestión

Nombre	E	Meta	Valor	%	Unidad	T	C	V
<a href="#">Conciliaciones atendidas dentro de los términos de ley</a>			0		No.	↓	🔍	✅
<a href="#">Conciliaciones Radicadas</a>			0		No.	↓	🔍	✅
<a href="#">Conciliaciones Atendidas</a>					%			✅
<a href="#">Meta de De Conciliaciones Atendidas</a>			80.00		%	⇒		❌
<a href="#">No de conciliaciones atendidas</a>			0		No.	⇒	🔍	✅
<a href="#">No de conciliaciones solicitadas</a>			0		No.	⇒	🔍	✅
<a href="#">Conciliaciones atendidas.</a>	●	1	100	10,000.00	%	⚠️		❌
<a href="#">Meta de Conciliaciones atendidas.</a>			0		%	⇒	🔍	✅

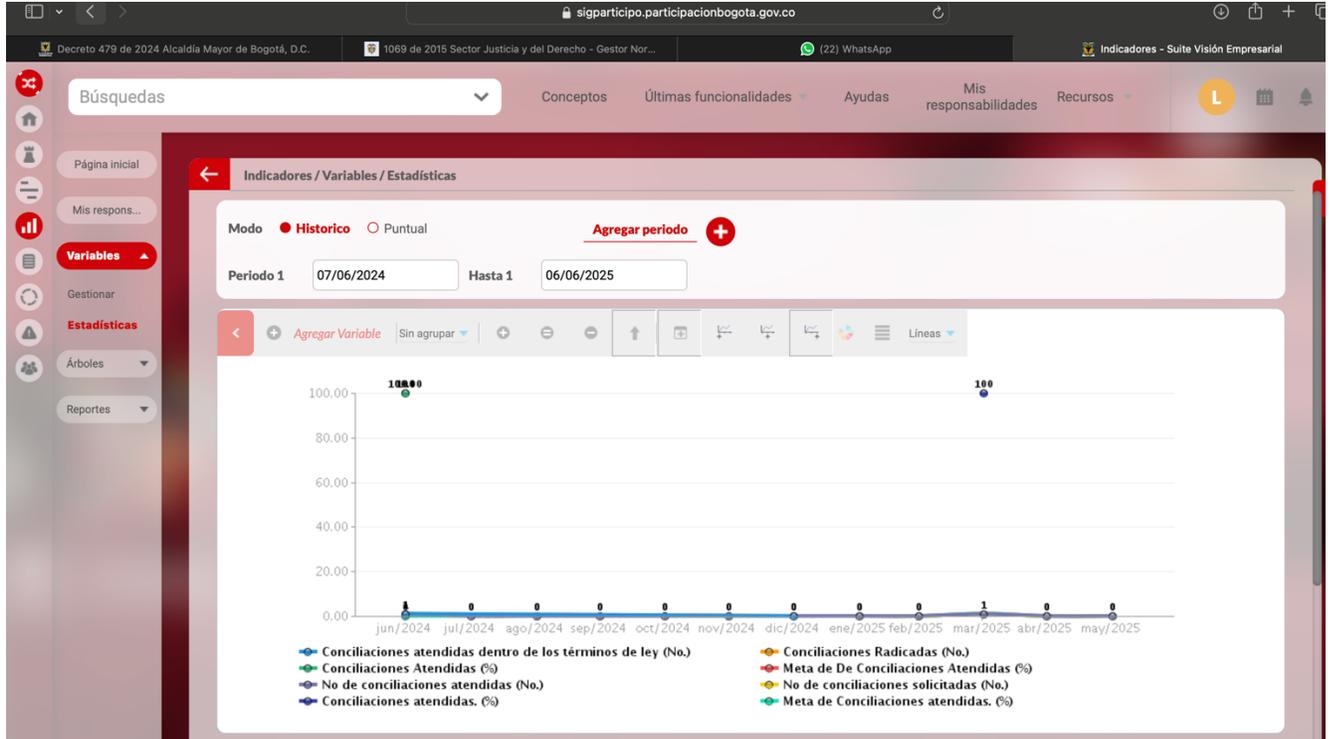
Fuente: OCI sigparticipo.

Página 29 de 43

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
www.participacionbogota.gov.co  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
www.participacionbogota.gov.co

### Ilustración 8 Variables de Estadísticas



Fuente: OCI sigparticipo.

De lo anterior se puede concluir que a la fecha del presente seguimiento y la verificación en SIGPARTICIPO el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del IDPAC únicamente ha adoptado tres indicadores de gestión y estadística, lo cual limita el análisis técnico y objetivo de los resultados de la gestión por medio de los indicadores publicados en el SIGPARTICIPO, y por ende afecta el diseño, elaboración y aprobación del Plan de Acción Anual del Comité, de ser acogido este mismo por el comité al momento de realizarse todo lo conserniente con el Plan al que se hace referencia.

Página 30 de 43

sin embargo se evidencia que se establecieron controles orientados a asegurar que se estudian e implementan los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en cuanto a la defensa judicial y la operatividad del Comité de Conciliación en el IDPAC mediante otros análisis como:

- Número de sesiones realizadas: Se monitorea la cantidad de reuniones efectuadas por el comité, asegurando el cumplimiento del cronograma establecido.
- Casos evaluados y decisiones adoptadas: Se registra el número de asuntos analizados y las determinaciones tomadas, como la aprobación o rechazo de conciliaciones y acciones de repetición.
- Implementación de políticas de prevención del daño antijurídico: Se verifica la formulación y ejecución de estrategias orientadas a prevenir riesgos legales para la entidad.
- Seguimiento a acciones de repetición: Se controla el inicio y avance de procesos dirigidos a recuperar recursos públicos afectados por actuaciones indebidas de funcionarios o contratistas.
- Cumplimiento de lineamientos normativos: Se evalúa la conformidad con disposiciones como el Decreto 1069 de 2015 y otras normativas aplicables.

Estos indicadores se alinean con el Sistema Integrado de Gestión del IDPAC, que promueve la mejora continua y la transparencia en los procesos institucionales.

### **Recomendación No. 1**

Definir, documentar e implementar los cuatro indicadores establecidos en el numeral 4.4. del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

### **5.7. Políticas de prevención del daño antijurídico y de la defensa de los intereses de la entidad:**

Mediante el Acuerdo No. 001 de 2019 “*por el cual se adopta la Matriz de la Política Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC*”, la entidad acogió la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de la defensa de los intereses de la entidad, en la que cual se adoptó la matriz que define cuatro (4) situaciones que podrían derivar en un daño antijurídico en la Entidad; en ese orden de ideas, dichas situaciones se encuentran contempladas como “tipo de acción” a saber:

1. Contractual.
2. Pérdida o deterioro de los bienes de la Entidad.
3. Nómina servidores públicos.
4. Subdirección de Asuntos Comunales.

De acuerdo con lo anterior, se realizó la verificación de dicha información, de la cual se observó que el IDPAC a través del Comité de Conciliación, se encuentra en un proceso de seguimiento constante a la ejecución de la política de Prevención del Daño Antijurídico y de la defensa de los intereses de la entidad, fe de ello lo demuestran Consolidado del avance matriz prevención del daño antijurídico vigencia 2024, informe trimestral idpac ene-feb-mar y las actas de las sesiones del Comité en las cuales se documenta la revisión de las acciones y el avance del indicador definido en la matriz de prevención del daño antijurídico:

- ACTA N° 018/2024 (OCTUBRE 31) Presentación del informe sobre el cumplimiento de las acciones y el avance de los indicadores por parte de contratos se realizó la revisión de las recomendaciones efectuadas a la matriz de prevención el daño antijurídico del proceso de gestión contractual
- ACTA N° 019/2024 (NOVIEMBRE 14) sesion del 14 de Noviembre, se realizó Presentación del informe sobre el cumplimiento de las acciones y el avance de los indicadores por parte de Talento Humano.
- ACTA N° 012/2024 (JUNIO 27) Presentación informe de seguimiento primer semestre en cumplimiento de las actividades establecidas en el plan maestro para la recuperación.

- ACTA N° 022/2024 (DICIEMBRE 12) Presentación informe sobre el cumplimiento de las acciones contenidas en la matriz del Plan de Acción Maestro para la Recuperación de los Recursos.

Es así que la OCI verificó en la sede electrónica de la entidad Participación ciudadana los informes y matriz sobre la Defensa pública y prevención del daño 2025 producto del seguimiento de estos análisis a la política de Prevención del Daño Antijurídico y de la defensa de los intereses de la entidad y los años en vigencia 2024 y 2025 objetos del presente seguimiento:

### Ilustración 9 Variables de Estadísticas

Inicio > Transparencia y Acceso A La Información Pública > Informes Control Interno > Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico >

Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico



<https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/>



[https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/inicio\\_bop.aspx](https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/inicio_bop.aspx)



+2025

+2024

+2023

+2022

+2021



A-

A+



Fuente: OCI sede electrónica IDPAC

Página 34 de 43



De esta manera se concluye que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, desarrolla un conjunto de actividades encaminadas al cumplimiento de sus funciones, relacionadas con la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico, descritas en el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del del Decreto No. 1069 de 2015.

### **5.8. Mecanismos de arreglo directo:**

De la revisión a los documentos allegados, se evidencia que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en ACTA N° 006/2025 (MARZO 27), adoptó por decisión unánime los *"que se mantengan las mismas directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación, en razón a que no se ha modificado y lo único que se ha presentado es la compilación del Decreto 479 de 2024. Y en el punto varios se pondrá en conocimiento la recomendación que manifestó el doctor Humberto, entonces se procedió a realizar el correspondiente llamado a lista y en forma unánime es aprobado por parte de los miembros del Comité de Conciliación de continuar con con las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos, mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación , para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos"*; así mismo se tomo la desicion: *"(..) Una vez efectuado el llamado a lista, es aprobado de forma unánime por parte de los miembros del Comité de Conciliación de*

*continuar con los lineamientos con las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación.*

En razón a lo expuesto, fue posible evidenciar que desde el Comité si se han adoptado directrices sobre la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto No. 1069 de 2015, al acoger los lineamientos dispuestos en el Decreto 479 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

### **5.9. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente:**

En lo referente a la obligación de estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, la Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de la misma mediante MESA DE SEGUIMIENTO CIRCULAR 006 DE 2025 - SIPROJ WEB actividad producto de la cual se suscribió NFORME REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. CORTE 25/02/2025, en cuyo numeral 1.1 categorización de procesos activos en el sistema se concluyó que para el periodo de verificación la entidad tenía veintitrés (14) procesos activos en contra de la entidad con corte a la fecha de la emisión del citado documento con 56,00% del total general.

Por su parte en el análisis procesos en contra del mencionado informe:

Ilustración 10 Análisis de Procesos en Contra 2025

**2. ANÁLISIS PROCESOS EN CONTRA.**

Tipo de Proceso	No. Procesos	Part. %	Vr. Pretensiones	Part. %
ORDINARIO LABORAL	1	7,14%	\$ 186.040.420	32,67%
REPARACION DIRECTA	1	7,14%	\$ 147.004.752	25,81%
EJECUTIVO LABORAL	1	7,14%	\$ 140.000.000	24,58%
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	1	7,14%	\$ 96.478.000	16,94%
ACCIÓN DE TUTELA	4	28,57%	\$ -	0,00%
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	3	21,43%	\$ -	0,00%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	2	14,29%	\$ -	0,00%
NULIDAD	1	7,14%	\$-	0,00%
<b>Total general</b>	<b>14</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 569.523.172</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Diagnostico informe Representación Judicial y Extrajudicial 2025

Ilustración 11 Procesos de mayor cuantía en contra 2025

**2.1 PROCESOS DE MAYOR CUANTÍA EN CONTRA.**

Numero de Proceso	ID	TIPO DE PROCESO	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
2021-00155	713755	ORDINARIO LABORAL	\$ 186.040.420	2025-03-03
2012-00060	390260	REPARACION DIRECTA	\$ 147.004.752	2025-03-21
2021-00340	691623	EJECUTIVO LABORAL	\$ 140.000.000	2025-03-13

**Fuente:** Diagnostico informe Representación Judicial y Extrajudicial 2025

Ilustración 12 Relación- Evolución historica procesos en contra 2025

**2.3 RELACIÓN PROCESOS – EVOLUCIÓN HISTÓRICA PROCESOS EN CONTRA.**

Año	No. Procesos	Part. %
2012	1	7,14%
2016	1	7,14%
2017	1	7,14%
2021	3	21,43%
2022	1	7,14%
2024	3	21,43%
2025	4	28,57%
<b>Total general</b>	<b>14</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Diagnostico informe Representación Judicial y Extrajudicial 2025

**Recomendación No. 2**

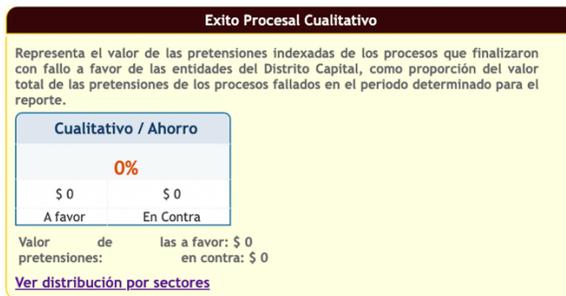
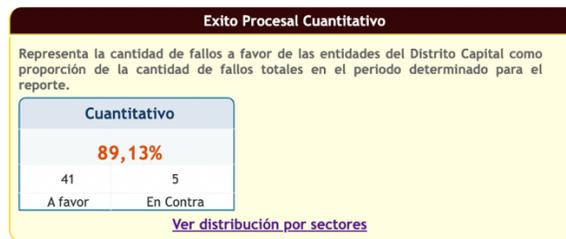
Se registra una recomendación en el 2.6 **aspectos relevantes en procesos en contra**, mediante la cual se sugiere actualizar el proceso con radicado 2024-00299 id 829747.

**5.10. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición:**

Respecto a la obligación de evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, la Oficina

de Control Interno verificó el cumplimiento de esta mediante el MESA DE SEGUIMIENTO CIRCULAR 006 DE 2025 - SIPROJ WEB actividad producto de la cual se suscribió INFORME REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. CORTE 25/02/2025 en cuyos numerales 8. **éxito procesal (2024-07-01 – 2025-02-26)** evidenció:

**Ilustración 13 Exito procesal cuantitativo y cualitativo**



	PROCESO	ID	TIPO DE PROCESO
1.	2024-00063	804343	ACCIÓN DE TUTELA
2.	2024-00268	827512	ACCIÓN DE TUTELA
3.	2024-00507	816045	ACCIÓN DE TUTELA
4.	2024-00900	813362	ACCIÓN DE TUTELA
5.	2024-21609	803047	ACCIÓN DE TUTELA

**Fuente:** Diagnostico informe Representacion Judicial y Extrajudicial 2025

y se verificó en el Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJWEB lo siguiente:

#### Ilustración 14 Consulta de fichas de Llamamiento en garantía



The screenshot shows a web browser address bar with the URL: siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search\_ficha\_info.jsp. Below the address bar is a yellow header with the text 'Consulta de Fichas de Llamamiento en garantía'. The main content area is a search form with the following fields: 'Entidad' (dropdown menu with 'INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL' selected), 'Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:' (text input), 'Demandante (Nombre o Cedula):' (text input), and 'Fechas:' (date range selector with 'Desde: 2024-05-01' and 'Hasta: 2025-05-31'). At the bottom of the form are two buttons: 'Buscar' and 'Menú'.

Fuente: OCI-Siprojweb.

Lo que concluye que, para el periodo de la verificación, no se presentaron casos para análisis de acciones de repetición, dado que no se emitieron sentencias en contra del IDPAC y se dio cumplimiento a la circular 033 de 2024. Sobre el éxito procesal, la cual puede ser consultada en el Régimen legal de Bogotá.

### Recomendación No. 3

En el informe representación judicial y extrajudicial. corte 25/02/2025 en el punto 9. **aspectos para optimizar la calidad de la información de carácter puntual y general** se deja la siguiente recomendación *"El estado actual de los procesos es otro punto importante que debe ser revisado y validado por la entidad. En el caso que efectivamente se haya terminado el proceso con sentencia ejecutoriada, se debe utilizar el estado de "Sentencia ejecutoriada" según el sentido del fallo y la instancia correspondiente."*

### **5.11. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición:**

Teniendo en cuenta lo concluido en el anterior numeral y lo verificado en el INFORME REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. CORTE 25/02/2025 e INFORME DE PROCESOS JUDICIALES - PRIMER TRIMESTRE 2025, no se evidenció registro alguno de estudio de casos relacionados con acciones de repetición y que se hayan presentado pagos por concepto de fallos en contra del IDPAC, se concluye que no se presentaron casos para determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía dado que no se emitió sentencia en contra del IDPAC.

## **6. CONCLUSIONES**

La Oficina de Control Interno luego de la verificación de los parámetros definidos en la normatividad vigente frente al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, concluyó:

- ✓ El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC, cumple con las funciones definidas para este en la ley y en los lineamientos internos del Instituto.

- ✓ Se destaca como fortaleza la organización de los documentos y soportes que dan cuenta de la gestión y sesiones llevadas a cabo por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Defensa Judicial.
- ✓ Se presentan situaciones susceptibles de mejora en lo relacionado con la adopción de indicadores de gestión.

## **7. RECOMENDACIONES GENERALES**

Con base en el resultado del análisis de la información asociada al Comité de Conciliación y Defensa Judicial para el periodo comprendido entre abril de 2024 y Junio 2025, se recomienda:

- ✓ Continuar con el desarrollo de las actividades que se adelantan desde el Comité, para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente que determina los lineamientos y funciones a seguir por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- ✓ Continuar con el estudio histórico de los procesos cursados contra la entidad y los vigentes, esto con el fin de determinar las causas generadoras de los procesos en contra, la generalidad de los daños por los cuales la entidad se ve inmersa en temas judiciales.

**INFORME DE SEGUIMIENTO  
AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**



IDPAC



- ✓ Atender las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno en el cuerpo de este informe.

Aprobado: 06/06/2025

Elaboró y verificó

*Laura Maya*

**LAURA ALEJANDRA MAYA OLAYA**

Contratista

Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó

*mwf*

**CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAPARRO**

Jefe Oficina de Control Interno (E)

Página 43 de 43

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)